



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 525-2022-R-UNICA

Ica, 15 de febrero de 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de octubre del 2021, presentada por el docente **José Alfredo Hernández Anchante** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber a partir del 21 de octubre del 2021 hasta la culminación de sus funciones como Gerente de Red Nivel ejecutivo 3 de la Red Asistencial Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el inciso 150.7 del artículo 150 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;*

Que, estando al artículo 59 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, establece: *"Para los casos que hayan sido elegidos en cargos provenientes de elecciones generales nacionales, solicitarán licencia con rebaja de carga horaria o sin goce de haber de acuerdo a la naturaleza y exigencias de dedicación del cargo, lo mismo para los que hayan sido designados o encargados en puestos de cargos de confianza de las Instituciones públicas";*

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, *el inicio del trámite de la licencia es por la Dirección de Departamento Académico con la debida anticipación (antes de 48 horas) y debidamente sustentada para su primera calificación y opinión. Luego pasa al Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevada al consejo de Facultad para su aprobación, luego se emite la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a OGGRH, quien verifica la conformidad de los documentos y expide la Resolución si el caso de su competencia, caso contrario eleva al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral;*

Que, mediante Oficio N° 240-DCM-FMHDAC-UNICA-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la directora del Departamento Académico de Clínicas Médicas de la Facultad de Medicina Humana, manifiesta que ha recibido la solicitud del Dr. José Alfredo Hernández Anchante, quien solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por designación a partir del 21 de octubre de 2021 con RESERVA DE PLAZA DE CARRERA, procediendo a elevar la solicitud para el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 008-D-FMHDAC-UNICA-2022 de fecha 10 de enero de 2022, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite la Resolución Decanal N° 002-D-FMHDAC-UNICA-22 que concede Licencia sin goce de haber al Dr. José Alfredo Hernández Anchante, docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de octubre de 2021;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 055-URRHH/DIGA-UNICA-2022 traslada el Informe N° 034-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y

Administración de Personal que declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente José Alfredo Hernández Anchante de categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, por motivos de haber sido designado en el cargo de Dirección de Gerente de Red, nivel ejecutivo 3 de la Red Asistencial Ica, con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2021 hasta que culmine su designación, por lo que, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir su opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 081-OAJ-UNICA-2022 del 2 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe de Declarar **FUNDADO** lo solicitado, debiendo de continuar con el trámite de autorización de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente** José Alfredo Hernández Anchante, de categoría y régimen de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana; por motivos de haber sido designado en el cargo de Dirección de Gerente de Red, nivel ejecutivo 3 de la Red Asistencial Ica, con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2021 hasta que culmine su designación, debiendo de elevarse el presente expediente ante Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2022, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron RATIFICAR la Resolución Decanal N° 002-D-FMHDAC-UNICA-22 emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que concede Licencia sin goce de haber al Dr. José Alfredo Hernández Anchante, docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de octubre de 2021;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 002-D-FMHDAC-UNICA-22 emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que concede **LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Dr. José Alfredo Hernández Anchante**, docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de octubre de 2021, hasta que termine su designación.

Artículo 2°.- DETERMINAR que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Odontología, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL